

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE MAYO DEL 2011**  
**No. 2011-086**

---

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los diez días del mes de mayo del año 2011, a las 15H55, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, bajo la dirección del ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: Boris Leonel Araujo Lugo, María Marlene Cabrera Ureña, César Jaime Cerda Shiguango, Carlos Alonso Guevara Barrera, Pedro Pablo Poveda Valle, Lidia Priscila Shiguango Grefa y Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto. Asisten además los doctores Álvaro Vivanco y Marina Chávez, en sus calidades de Procurador Síndico Municipal y Directora Financiera, respectivamente.

***PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.***

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Orden del Día
2. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 26 de abril del 2011.
3. Conocimiento de los Informes de las Comisiones Permanentes
4. Lectura y tratamiento de comunicaciones

El Concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día presentado por el señor Alcalde.

***SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE ABRIL DEL 2011.***

POR SECRETARIA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 26 de abril del 2011, la misma que aprobada por unanimidad sin existir observación alguna.

***TERCERO: CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PERMANENTES.***

POR SECRETARÍA se da lectura al informe 015 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, de la sesión del 6 de mayo del 2011, en la cual se ha tratado los siguientes puntos:

1. Sobre el análisis de financiamiento para el Campeonato Continental de Boxeo Junior, solicitado por la Federación Deportiva Provincial de Napo.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY desea aclarar que los veinte mil dólares que se hizo constar en el presupuesto y que se transfieren a la Federación Deportiva de Napo, son los recursos que se asignaron a favor de FEDELBAN, es decir para las Ligas Barriales, no es para los deportistas de la Federación. Esto quiere que quede en claro.

Sin más intervenciones el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El informe 015 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, de la sesión del 6 de mayo del 2011, en la cual se ha procedido al análisis del oficio 0040-SC-GAD-MT de fecha 08 de abril de 2011, suscrito por la señora Germania Tapuy, Concejala de Tena y Delegada ante la Federación Deportiva de Napo, quien comunica que en sesión de trabajo efectuada en dicha Institución, se planteó la necesidad de solicitar a la Municipalidad, brinde su apoyo con un presupuesto para financiar parte de la realización del Campeonato Continental de Boxeo Junior, a efectuarse en la ciudad de Tena del 18 al 23 de junio de 2011; que, la Federación Deportiva Provincial de Napo conjuntamente con la Federación Ecuatoriana de Boxeo, mediante oficio 0172-SDTM-FDPN-2011 del 7 de abril del 2011, presentaron a la Alcaldía el proyecto para la realización del Campeonato Continental de Boxeo Junior cuya sede será la ciudad de Tena y solicitaron una asignación presupuestaria; que, el Concejo Municipal mediante Resolución 0478 del 13 de abril del 2011, resolvió remitir este pedido a la Comisión de Planificación y Presupuesto a fin de que conjuntamente con la Dirección Financiera analicen con prioridad la factibilidad de financiar en lo que corresponde a la Municipalidad, la realización del torneo internacional señalado; que, el literal q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón,

**RESUELVE:** Aprobar a favor de la Federación Deportiva Provincial de Napo el financiamiento para el hospedaje de los deportistas que participarán en el Campeonato Continental de Boxeo Junior, a realizarse en la ciudad de Tena del 18 al 23 de junio del 2011, rubro que se considerará en la Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2011, de conformidad a los justificativos que para el efecto se presenten.

2. Sobre el estudio y análisis de la Resolución de Concejo Municipal 0470 del 05 de abril de 2011, relacionada con el oficio 034 DF, suscrito por la doctora Marina Chávez, Directora Financiera de la Municipalidad, mediante el cual solicita Concejo: La autorización para el uso de la Asignación no Reembolsable otorgado por el Banco del Estado, para financiar el Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Aguas Residuales para las Parroquias; la suscripción del respectivo convenio: y, la autorización del comprometimiento de la cuenta corriente de la Municipalidad en calidad de garantía.

El Concejo por unanimidad

**CONSIDERANDO:** El informe 015 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, de la sesión del 6 de mayo del 2011 en la cual se ha procedido al estudio y análisis de la Resolución de Concejo Municipal 0470 del 05 de abril de 2011, relacionada con el oficio 034 DF, suscrito por la doctora Marina Chávez, Directora Financiera del Ayuntamiento, mediante el cual solicita Concejo: La autorización para el uso de la Asignación no Reembolsable otorgado por el Banco del Estado, para financiar el Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Aguas Residuales para las Parroquias; la suscripción del respectivo convenio; y, la autorización del comprometimiento de la cuenta corriente de la Municipalidad en calidad de garantía;

**RESUELVE:** Abstenerse de emitir pronunciamiento alguno, por cuanto la información que solicita el Banco del Estado no requiere autorización del Concejo, tal como lo demuestra el convenio suscrito, en respuesta a la Resolución de Concejo 0470 del 05 de abril de 2011, relacionada con el Oficio Circular 3208 del Banco del Estado sobre la asignación no reembolsable de \$543.804,78; y, por haberse firmado el señalado convenio entre el Banco del Estado y el Municipio de Tena con fecha 13 de abril de 2011,

3. Sobre el pedido constante en el oficio 13/2011 del 09 de abril de 2011, suscrito por el señor Washington Fajardo, Presidente del Club Deportivo Guerreros del Napo.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El informe 015 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, de la sesión del 6 de mayo del 2011 en la cual se ha procedido al estudio y análisis del oficio 13/2011 del 09 de abril del año en curso, suscrito por el señor Washington Fajardo, Presidente del Club Deportivo Guerreros del Napo, quien solicita apoyo económico por parte de la Municipalidad por el monto de USD \$12.000,00 para la participación de su equipo en la Liga Ecuatoriana de Baloncesto.

**RESUELVE:** Negar el pedido en razón de que el presupuesto se encuentra aprobado para el ejercicio económico 2011, y en la Reforma Presupuestaria no se permite la creación de nuevos rubros, sino únicamente traspasos, suplementos y reducciones, de acuerdo a lo señalado en el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

4. Sobre el análisis y estudio del Proyecto de Urbanización "Las Cúspides", presentado por la Dirección de Planificación.

LA SEÑORA CONCEJALA LIDIA SHIGUANGO solicita que se considere dentro de esta Resolución el criterio jurídico y el análisis técnico que se hizo el año anterior sobre la obligación que tienen de realizar sus propietarios la apertura de calles y todos absolutamente todos los servicios básicos, a fin de que la Municipalidad no se cargue con estas responsabilidades que no le corresponden, porque se tiene otras obligaciones.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA señala que le parece bien este criterio y sobre todo que se haga constar en la resolución los criterios técnico y jurídico.

Con estas intervenciones el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El informe 015 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, de la sesión del 6 de mayo del 2011 en la cual se ha procedido al estudio y análisis de los documentos del Proyecto de Urbanización Las Cúspides; que mediante Informe Jurídico 039-AJ, de fecha 13 de abril de 2011, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, se da contestación al memorando 022 SC-GAD-MT, suscrito por la Presidenta de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, en el cual solicita emitir un criterio legal sobre el Proyecto de urbanización “Las Cúspides”; que, la Asociación Las Cúspides, compuesta por treinta y cuatro socios, es propietaria de un lote de terreno, en una extensión de dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y otra de cuatro mil setecientos veinte y siete metros cuadrados cuarenta y un decímetros cuadrados (28.002.84 m<sup>2</sup>), adquirido mediante escritura de compra venta celebrada el 7 de diciembre del año 2004 e inscrita el 13 de diciembre del 2005, ubicada en el sector de Chambira, actual Parroquia San Juan de Muyuna, Cantón Tena; que, la Asociación “Las Cúspides” solicita a la Municipalidad la aprobación de su Proyecto de Lotización que ha sido planificado y la mayoría de los socios tiene legalizada su escritura, siendo interés de sus propietarios aprobar la misma conforme los requerimientos del sector urbano, para lo cual adjunta el levantamiento planimétrico, plano topográfico, plano de loteo y los estudios de alcantarillado y agua potable que se anexan a este informe; que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; que, en concordancia con la antedicha disposición la Municipalidad de Tena cuenta con la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y

Parroquias, en la cual se establece el régimen de uso de suelo y urbanístico, al amparo de la cual se revisa la procedencia o no de aprobar la Lotización como Urbanización; que, el artículo 466 del COOTAD, establece que corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados; que, el artículo 7 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias, señala que LOTIZACIÓN es la división o predio urbanizado de dos o más parcelas de lotes que deben igualmente ser urbanizado, lo cual conlleva a que la aprobación de lotizaciones debe ser aprobado en igual procedimiento que para la aprobación de Urbanizaciones, aun más cuando es interés de los propietarios construir sus viviendas con el bono de la vivienda del Estado, lo que obliga a la Municipalidad asegurar que los propietarios de la Lotización, previo a la autorización de construcción de viviendas, construyan las obras de infraestructura básica que es de su responsabilidad conforme lo señala el artículo 38 de la Ordenanza antes señalada, las mismas que deben ser entregadas para la administración del Gobierno Municipal, incluidas las áreas verdes como lo señala el artículo 479 del COOTAD; que, el artículo 476 del COOTAD, establece textualmente que si de hecho se realizaren fraccionamiento sin aprobación de la municipalidad, quienes directa o indirectamente las hubieren llevado a cabo o se hubieran beneficiado en alguna forma de ellas, no adquirirán derecho alguno frente a terceros y la municipalidad podrá sancionar con una multa equivalente al avalúo del terreno a los responsables; excepto cuando el concejo municipal o distrital convalide el fraccionamiento no autorizado de asentamientos de interés social consolidados. Tomando en cuenta esta norma le corresponde al Concejo determinar la convalidación o no de dichos fraccionamientos; que, la Dirección de Planificación mediante oficio 195 GMT DP del 25 de junio del 2009, emite informe favorable para la aprobación de la Lotización Social “Asociación Las Cúspides” de varios propietarios, por cumplir con los requisitos previstos en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, vigente en ese entonces. En dicho informe se establecen condiciones que deben cumplir sus propietarios; que, la Unidad de Control y Regulación Urbana y Rural de la Dirección de Planificación, con oficio 076 GMT-DP, del 9 de marzo del 2011, informa sobre los datos técnicos del Proyecto Urbanización Social “Asociación Las Cúspides”, y recomienda la aprobación del mencionado proyecto por parte de la Comisión Permanente de Planificación y

Presupuesto, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el COOTAD y en la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, la Jefatura de Alcantarillado, mediante memorando 060 JALC, del 10 de marzo del 2009, aprueba los estudios de Alcantarillado de la Lotización las Cúspides; que, la Jefatura de Agua Potable, mediante memorando 081 JALC, de fecha 8 de mayo del 2009, aprueba los estudios de Agua Potable de la antes señalada Lotización; que, es criterio de la Procuraduría Síndica Municipal que el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del Cantón, le corresponde a la Municipalidad, para lo cual le compete al Concejo regular y controlar mediante normativa cantonal como lo señala el artículo 54 literal c) del COOTAD en concordancia con el artículo 57 literal x) del mismo cuerpo legal, así como aprobar la Urbanización “Las Cúspides”, en sujeción a las reglas establecidas para la aprobación de las urbanizaciones contempladas en la Ordenanza citada, a fin de precautelar los intereses de los ciudadanos que adquieran lotes para sus viviendas, sin la construcción de obras de infraestructura lo que genera un crecimiento desordenado y la exigencia de las obras de infraestructura para la obtención de los servicios básicos que son derechos constitucionales, estando la Municipalidad obligada a proveerlos a cambio del pago por contribución especial de mejoras, a fin de garantizar el Régimen del Buen Vivir; que, en base a los antecedentes legales y técnicos, procede que el Concejo apruebe el pedido de los propietarios de la Urbanización,

- RESUELVE:**
- 1. Aprobar el Proyecto de Urbanización Social de la Asociación “Las Cúspides”, ubicada en el sector de Chambira, parroquia San Juan de Muyuna, Cantón Tena, Provincia de Napo, en base a las especificaciones constantes en los oficios 195 GMT DP del 25 de junio del 2009 y 076 GMT DP de marzo 9 del 2011, ratificando que la Dirección de Planificación Cantonal no emitirá permisos de edificación, mientras no se construyan las redes de agua potable y alcantarillado a satisfacción de la Municipalidad, de acuerdo a la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias.**
  - 2. Convalidar el fraccionamiento de lotes de la Asociación Las Cúspides conforme los señala el artículo 476 del COOTAD y aprobar la Urbanización conforme el resumen de áreas constantes en el respectivo informe.**
  - 3. Incluir dentro de los planes de ordenamiento territorial a la Urbanización Las Cúspides, ubicada en la Parroquia Rural de San Juan de Muyuna.**

- 4. En razón de que la mayoría de socios de la Organización han adquirido sus escrituras individuales, antes de la aprobación de la Urbanización, la Municipalidad no reconocerá indemnización en caso de afectación por la apertura de vías, correspondiendo asumir a los propietarios de la Asociación.**
  - 5. La Asociación Las Cúspides en el plazo de sesenta días conforme lo señala el artículo 479 del COOTAD, protocolizará la aprobación de la Urbanización y deberá transferir las áreas de uso público, verde y comunal a favor de la Municipalidad.**
  - 6. Son responsables del velar por el cumplimiento de estas disposiciones, la Dirección Técnica de Planificación Cantonal, la Comisaría Municipal de Construcciones y la Dirección de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental.**
  - 7. La Asociación Las Cúspides, deberá prevenir actividades contaminantes producto de los asentamientos humanos, para lo cual los propietarios de la Urbanización están impedidos de construir viviendas si no cuentan con la construcción de obras de infraestructura básica. Su incumplimiento dará lugar a las acciones legales que correspondan.**
  - 8. Se solicita al señor Procurador Síndico se exija a los propietarios de la nueva Urbanización, la presentación de una garantía hipotecaria para el cumplimiento de obras de infraestructura conforme lo señala el artículo 148 de la Ordenanza de Reglamentación Urbana, las obras deben construirse bajo vigilancia de la Dirección de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, en el plazo de tres años, que podrá prorrogarse conforme el artículo 46 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias.**
  - 9. La Asociación Las Cúspides, deberá conservar las áreas de protección ecológicas, para la conservación del Estero y evitar riesgos a su población, por lo tanto no podrá en ellas construir ninguna clase de obra, a excepción de obras de protección.**
  - 10. Notificar con esta aprobación a las Direcciones e Instancias Institucionales para su control y al Registro de la Propiedad para su conocimiento.**
5. Sobre el análisis y revisión del Informe Jurídico sobre el Proyecto de Reglamentación de Selección del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El informe 015 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, de la sesión del 6 de mayo del 2011 en la cual se ha procedido al estudio y revisión del Proyecto de Reglamentación de Selección del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena propuesto por la Dirección de Desarrollo, mediante memorando 621 DDI del 14 de abril del 2011; que, el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son atribuciones del Alcalde el resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico-funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal, nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal,

**RESUELVE:** Devolver el Proyecto de Reglamentación de Selección del Talento Humano a la Dirección de Desarrollo Institucional, por cuanto la selección de personal le compete única y exclusivamente al señor Alcalde, tal como lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, por ser un trámite netamente administrativo. La señora Concejala Marlene Cabrera, en su calidad de Presidenta de la Comisión, como contribución a la normatividad presenta varias observaciones al Reglamento.

#### ***CUARTO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.***

POR SECRETARÍA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

1. Oficio 046-DF del 3 de mayo del 2011, suscrito por la doctora Marina Chávez, Directora Financiera de la Municipalidad, quien emite el informe correspondiente sobre el pedido de ampliación de la Resolución de Concejo 0208 del 13 de mayo del 2010, solicitada por el señor Kléver Ron, propietario de las Cabañas Río Sol.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY solicita a la Directora Financiera se le explique hasta que fecha es el plazo para el pago de las patentes.

LA SEÑORA DIRECTORA FINANCIERA explica que el pago de las patentes se lo hace a través de la emisión de un título anual y tienen la obligación de pagarlo del 1 al 31 de enero de cada año. En cuanto al pedido existieron varias solicitudes similares de quienes fueron afectados por la inundación del 6 de abril del año 2010.

EL SEÑOR ALCALDE solicita que se de lectura al artículo 6 de la Ordenanza Sustitutiva para la Determinación, Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Patentes.

POR SECRETARIA se da lectura al artículo solicitado, el mismo que textualmente dice: PLAZO PARA OBTENER LA PATENTE.- Para ejercer una actividad comercial, industrial prestadora de servicios profesionales en el ejercicio libre de la profesión o de carácter económico en general dentro de la jurisdicción del cantón Tena, se requiere obtener la respectiva patente anual, previa inscripción en el registro, que para estos efectos, mantendrá la oficina Municipal de Avalúos y Catastros. Dicha patente se deberá obtener dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que inicien las actividades gravadas con este impuesto, o durante el mes de enero de cada año para los negocios ya establecidos.

LA SEÑORA DIRECTORA FINANCIERA aclara que se refiere a que cuando alguien se pone un negocio tiene treinta días para obtener la patente; y una vez que se tiene el negocio deben pagar en el mes de enero y con recargo durante todo el resto del año. La deuda del señor Kléver Ron es de USD. 76,00.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que existen excepciones cuando un negocio demuestre haber sufrido pérdidas conforme a la declaración aceptada en el SRI o por fiscalización efectuada por la Municipalidad, pudiendo el impuesto reducirse a la mitad, esto lo señala el mismo COOTAD. Esto se puede aplicar siempre y cuando se cumplan estas condiciones.

LA SEÑORA DIRECTORA FINANCIERA anota que esta disposición se aplica en otros casos, esto es para cuando los negocios no son rentables, o se cierra el negocio, o solicitan las bajas de títulos. Este tema del señor Ron es por emergencia.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta que el señor Ron, lo que pide es la ampliación de la Resolución mediante la cual el Concejo aprobó exonerar del pago del impuesto predial del Año 2010 y el consumo de agua de tres meses, a quienes sufrieron las inundaciones, es decir extender esta exoneración, pero si el pago no es mayor no cree que debe ampliarse. Se debe ratificar únicamente lo resuelto.

Con estas intervenciones y aceptada la sugerencia del señor Alcalde,

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El oficio 046-DF del 3 de mayo del 2011, suscrito por la doctora Marina Chávez, Directora Financiera de la Municipalidad, quien emite el informe correspondiente sobre el pedido de ampliación de la Resolución de Concejo 0208 del 13 de mayo del 2010, solicitada por el señor Kléver Ron, propietario de las Cabañas Río Sol; que, el Concejo Municipal mediante la señala Resolución aprobó exclusivamente la exoneración del pago del impuesto predial a los propietarios que fueron afectados con las inundaciones del 6 de abril del 2010, así como la tasa de pago por el servicio de agua potable de los meses de abril y mayo de ese año,

**RESUELVE:** Ratificarse en el contenido de dicha Resolución que establece como únicos beneficios exclusivamente la exoneración del pago del impuesto predial del año 2010 y la tasa de pago por el

**servicio de agua potable de los meses de abril y mayo de ese año a favor de los propietarios que fueron afectados con las inundaciones del 6 de abril del 2010: y, negar por lo tanto la ampliación solicitada de la Resolución de Concejo 0208 del 13 de mayo del 2010.**

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 17H20 del martes 10 de mayo del 2011, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar  
**ALCALDE**

Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR SECRETARIA GENERAL**